



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 26 de febrero de 2020

Nº 034-2020-GG-OSITRAN

VISTOS:

El Informe Nº 044-2020-GAJ-OSITRAN de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley Nº 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, como organismo público encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, por Resolución de Gerencia General Nº 003-2020-GG-OSITRAN del 7 de enero de 2020; se declaró infundado el recurso de reconsideración interpuesto por el señor José Luis Cortés-Fontcuberta Abucci contra la Resolución de Gerencia General Nº 154-2019-GG-OSITRAN;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en adelante TUO de la LPAG, establece que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Que, el numeral 212.2 del artículo 212 del TUO de la LPAG, señala que *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*;

Que, mediante el Informe Nº 044-2020-GAJ-OSITRAN la Gerencia de Asesoría Jurídica informa que, de la revisión de la Resolución de Gerencia General Nº 003-2020-GG-OSITRAN del 7 de enero de 2020, se advierte que existe error material en su artículo 2, al haberse consignado el texto *“dando por agotada la vía administrativa”*, a pesar de que dicho texto no guarda relación con la tramitación del recurso de reconsideración que resuelve la referida Resolución de Gerencia General; debiendo procederse a su rectificación a través de la emisión del acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado por el Decreto Supremo Nº 012-2015-PCM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR el error material contenido en el artículo 2 de la Resolución de Gerencia General Nº 003-2020-GG-OSITRAN del 7 de enero de 2020, como sigue:

Dice:

Artículo 2.- Declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por el señor José Luis Cortés-Fontcuberta Abucci contra la Resolución de Gerencia General Nº 0154-2019-GG-OSITRAN por los fundamentos antes expuestos, dando por agotada la vía administrativa.

(Subrayado agregado)



Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRAN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Debe Decir:

Declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por el señor José Luis Cortés-Fontcuberta Abucci contra la Resolución de Gerencia General N° 0154-2019-GG-OSITRAN por los fundamentos antes expuestos.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al señor José Luis Cortés-Fontcuberta Abucci.

Artículo 3.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del OSITRAN (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

HUMBERTO SHEPUT STUCCHI
Gerente General (e)

NT 2020019732

